

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Ejecución de Obra.

EL QUISCO, Abril 22 de 2010

Nº 680 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El D.A. N°1752 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley N° 18.695 Art. 12° de fecha 31.03.88;
3. Ley N°19.886 de Compras Públicas, publicada en el D.O. de fecha 30.07.03;
4. D.A. N°547 de 29.03.10, que adjudica Propuesta Pública del proyecto denominado "Construcción Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco", Financiado con Fondos PMU-IRAL 1° Cuota año 2009, Adquisición N°3693-7-LE10;
5. Contrato de Ejecución de Obra denominado "Construcción Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco", Financiado con Fondos PMU-IRAL 1° Cuota año 2009;
6. D.A. N°586 de fecha 07.04.10, que designa subrogancia que indica;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra denominada denominada "Construcción Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco", Financiado con Fondos PMU-IRAL 1° Cuota año 2009, Adquisición N°3693-7-LE10, suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Aldo Vidal López, RUT N°11.390.147-0.
 - II. Impútese este gasto al Subt. 31 Item 02 Asig. 004 "Obras Civiles", "Área Gestión Interna" del presupuesto municipal vigente, Codificación INI 056041200013.
 - III. Remítase copia del presente Decreto al Gobierno Regional, Secpla, Finanzas, Tesmu, Obra, Jurídico y Archivo.
- III.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



Marlene Catalán Marín
**MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA (S)**



Natalia Carrasco Pizarro
**NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA**

Distribución:

Gobierno Regional, Subdere, Secpla,
Finanzas, Tesmu, Jurídico, Obras, Archivo

Municipalidad

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Ejecución de Obra.

EL QUISCO, Abril 22 de 2010

Nº 682 / **ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

VISTOS:

1. El D.A. N°1752 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley N° 18.695 Art. 12° de fecha 31.03.88;
3. Ley N°19.886 de Compras Públicas, publicada en el D.O. de fecha 30.07.03;
4. D.A. N°548 de 29.03.10, que adjudica a Propuesta Pública del proyecto denominado "Construcción Entorno Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco", Financiado con Fondos PMU-IRAL 2° Cuota año 2009, Adquisición N°3693-8-LE10;
5. Contrato de Ejecución de Obra denominado "Construcción Entorno Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco", Financiado con Fondos PMU-IRAL 2° Cuota año 2009;
6. D.A. N°586 de fecha 07.04.10, que designa subrogancia que indica;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra denominada denominada "Construcción Entorno Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco", Financiado con Fondos PMU-IRAL 2° Cuota año 2009, Adquisición N°3693-8-LE10, suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Aldo Vidal López, RUT N°11.390.147-0.
 - II. Impútese este gasto al Subt. 31 Item 02 Asig. 004 "Obras Civiles", "Área Gestión Interna" del presupuesto municipal vigente, Codificación INI 056041200023.
 - III. Remítase copia del presente Decreto al Gobierno Regional, Secpla, Finanzas, Tesmu, Obra, Jurídico y Archivo.
- III.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**


Marlene Catalán Marín
**MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA (S)**


Natalia Carrasco Pizarro
**NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA**

Distribución:
Gobierno Regional, Subdere, Secpla,
Finanzas, Tesmu, Jurídico, Obras, Archivo

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

"CONSTRUCCIÓN ENTORNO ÁREA DE JUEGOS PLAZA ÁNGEL GIGLIO, COMUNA DE EL QUISCO"

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Y

ALDO MAURICIO VIDAL LÓPEZ

En El Quisco, a 16 de Abril del año dos mil diez, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y nueve mil setecientos guión cinco, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número catorce millones tres mil setecientos ochenta y siete guión cero, ambas domiciliadas en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, en adelante "**la Municipalidad**"; y por la otra, don **ALDO MAURICIO VIDAL LÓPEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número once millones trescientos noventa mil ciento cuarenta y siete guión cero, domiciliado en calle Victoria número ciento cuarenta y tres, Villa El Quisco, Comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente "**el contratista**", los comparecientes mayores de edad que acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas, exponen:

PRIMERO: Antecedentes: **I.-** Con fecha veintiocho de Octubre del año dos mil nueve, se dictó Decreto Alcaldicio número mil setecientos quince, mediante el cual se llamó a propuesta Pública denominada "Construcción Entorno Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco". **II.-** Con fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil nueve, se dictó Decreto Alcaldicio número mil ochocientos ochenta y tres, mediante el cual se declara Desierta la Propuesta Pública denominada "Construcción Entorno Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco". **III.-** Con fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, se dictó Decreto Alcaldicio número mil novecientos cuarenta y dos, mediante el cual se llamó a Propuesta Pública denominada "Construcción Entorno Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco". **IV.-** Con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil nueve, se dictó Decreto Alcaldicio número dos mil noventa y tres, mediante el cual se declaró Desierta Propuesta Pública que indica. **V.-** Con fecha trece de enero del año dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número cuarenta y dos, mediante el cual se llama a Propuesta Pública denominada "Construcción Entorno Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco". **VI.-** Con fecha veintinueve de Enero del año dos mil diez, mediante Decreto Alcaldicio número ciento sesenta, se declaró Desierta Propuesta Pública que indica.- **VII.-** Con fecha cuatro de Marzo del año dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y cinco, mediante el cual se llama a propuesta pública denominada "Construcción Entorno Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco". **VIII.-** Acta de Apertura de la Propuesta Pública denominada "Construcción Entorno Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco", de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diez. **IX.-** Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y cinco, mediante el cual se Designa Comisión de Estudio de la propuesta pública denominada

"Construcción Entorno Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco" de fecha diecinueve de Marzo del año dos mil diez. **X.-** Acta de Evaluación de la propuesta pública denominada "Construcción Entorno Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco", de fecha diecinueve de Marzo del año dos mil diez, mediante la cual sugiere la adjudicación al oferente don Aldo Mauricio Vidal López, por ser el único oferente, cumpliendo con las condiciones técnicas y financieras, exigidas en el presente llamado a propuesta pública. **XI.-** Decreto Alcaldicio número quinientos cuarenta y ocho de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diez, mediante el cual se Adjudica la propuesta pública denominada "Construcción Entorno Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco", al oferente don Aldo Mauricio Vidal López, por la suma de **Seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos**, Iva. Incluido por un plazo de **cincuenta y nueve días corridos**.

SEGUNDO: Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de El Quisco, viene en contratar a don **ALDO MAURICIO VIDAL LÓPEZ**, a fin que proceda a ejecutar el proyecto denominado "Construcción Entorno Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco", obra que deberá ser ejecutada de conformidad a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos del Proyecto, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y Oferta presentada por el contratista en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado parte de la presente Propuesta Pública, todo ellos conocidos de las partes y tenido como parte integrante del presente contrato. A mayor abundamiento, los antecedentes de la propuesta de que se trata, se encuentran en el portal www.mercadopublico.cl, con el número tres seis nueve tres guión ocho guión L E uno cero. Además el contratista deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que impartirá la Unidad Técnica singularizada en la cláusula sexta del presente instrumento.

TERCERO: a) Precio: El precio de la obra a ejecutar por el contratista será la suma única y total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS**, Iva. y demás impuestos incluidos, **b) Forma de Pago:** El precio pactado se pagará según lo dispuesto en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas Especiales y artículo treinta y seis de las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública para la "Construcción Entorno Área de Juegos Plaza Ángel Giglio, Comuna de El Quisco" a través de sistemas de Estados de pagos según avance físico de la obra, el pago se efectuará dentro del quinto día hábil del mes siguiente a la presentación del estado de pago, siempre y cuando este se presente dentro de la primera semana de cada mes o más tardar el día siete de cada mes, no obstante el estado de pago final, singularizado en la letra a) anterior se realizará una vez efectuada la recepción provisoria de los trabajos sin observaciones. Para la presentación, tramitación y cobro de cada Estado de Pago, será indispensable adjuntar los certificados de la Inspección del Trabajo, del Instituto de Normalización Previsional o Administradoras de Fondos de Pensiones, en que se acredite que el contratista no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que labora en las obras. Estos certificados deben indicar expresamente su objetivo y tendrán sólo un mes de validez. Sin estos certificados y antecedentes no se cursará el estado de pago correspondiente. Los estados de pago serán efectuados por el Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, previo informe de la Unidad Técnica correspondiente que acredite los avances físicos de obras. El valor de cada estado de pago se facturará a nombre de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once,

Comuna de El Quisco, Quinta Región. Cada estado de pago deberá contar además con la visación de la Unidad Técnica correspondiente.

CUARTO: Inmutabilidad del precio pactado: la ejecución de las obras que por este acto se contratan es a través del sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del contratista.

QUINTO: Uno.- Plazo de Ejecución de la obra: La obra que por el presente acto se contrata deberá encontrarse completamente concluida en el plazo de **cincuenta y nueve días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega del Terreno. La entrega del terreno se efectuará mediante un acta que suscribirán el contratista y un funcionario de la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del presente instrumento, en el caso que el contratista no se presente dentro de este plazo, la I.Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías y multas correspondientes. **Dos.- Multas por atraso en el término de la obra:** Por cada día de atraso en el término de la obra, el contratista deberá pagar por concepto de multa la cantidad que alcance el tres por mil del valor total del contrato, cantidad que será descontada Administrativamente por la Unidad Técnica, del último estado de pago y/o las retenciones, y en caso de ser insuficientes de la pertinente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

SEXTO: Unidad Técnica: La Unidad Técnica encargada de velar por la fiel y correcta ejecución de la obra que por el presente acto se contrata será la Ilustre Municipalidad de El Quisco a través de su Dirección de Obras Municipales. Además la Municipalidad podrá contratar al Profesional que estime conveniente a efectos de coordinar la Inspección Técnica de la Obra (ITO).

SÉPTIMO: Garantías. Uno.- Garantías de Buena Ejecución del Contrato: A objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato, el contratista se obliga a entregar una garantía equivalente al tres por ciento del valor contratado, mediante una Boleta de Garantía Bancaria, con una vigencia que exceda en noventa días corridos el plazo de término del contrato. Esta Boleta de Garantía deberá ser entregada a la Municipalidad, a más tardar, a la fecha de la suscripción del presente instrumento y será devuelta al adjudicatario al recibirse conforme los trabajos y sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. **Dos.- Garantía de Buena Ejecución de la Obra:** Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria, por un valor total equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato, con validez de un año, desde la fecha de Acta de Recepción Provisoria de la Obra. Esta boleta de garantía bancaria deberá ser entregada por el contratista en el momento de recibirse las obras sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. Las referidas Boletas de Garantías Bancarias deberán ser extendida a nombre de la I.Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región, y pagaderas a la vista o a treinta días.

OCTAVO: Término anticipado del contrato: En caso de incumplimiento, mora o simple retardo en la ejecución de cualquiera de las obligaciones del contratista las cuales se encuentran establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Oferta formulada por el contratista y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato, la Municipalidad podrá poner de forma inmediata término al presente contrato para lo cual bastará la sola comunicación que a tales efectos expida la señorita Alcaldesa previo informe de la Unidad Técnica correspondiente. En este caso sólo se pagarán al contratista las obras efectivamente realizadas y se procederá al cobro de la Boleta de Garantía Bancaria de Buena Ejecución del Contrato. El contratista renuncia desde ya a toda o cualquier reclamación, acción o demanda que pudiere llegar a interponer ante cualquier autoridad ya sea administrativa o judicial con motivo u ocasión de la aplicación de la presente cláusula o de la multa por atraso en la entrega de la obra.

* **NOVENO:** En caso que el contrato termine, por cualquier causa que se produzca con antelación al término normal del mismo, la Municipalidad sólo pagará las obras efectivamente realizadas y cualquier mayor costo en que debe incurrir la Municipalidad a fin de proceder a la ejecución de las obras que pudieran hallarse pendientes serán de cargo único y exclusivo del contratista el que deberá asumir el pago de ellos al sólo requerimiento de la Municipalidad.

* **DÉCIMO: Resciliación:** Corresponderá resciliar el contrato cuando de común acuerdo, la Unidad Técnica y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

UNDÉCIMO: Recepción provisoria de las Obras: Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas. Para estos efectos dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la solicitud, una Comisión conformada por uno o más representantes de la Unidad Técnica; y con un representante del contratista, verificará que la obra se encuentra terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. En caso de encontrarse la obra conforme la Comisión procederá a levantar la respectiva Acta de Recepción Provisoria.

DUODÉCIMO: Recepción Definitiva de la Obra: Transcurrido el plazo de trescientos sesenta y cinco días corridos desde la fecha de la recepción provisoria de la obra, se procederá por parte de la Municipalidad a través de la Dirección de Obras Municipales, y siempre que ello resulte pertinente, a la Recepción Definitiva de la Obra.

DÉCIMO TERCERO: El contratista declara no tener deuda previsional o laboral alguna para con sus trabajadores que empleará en obra, y faculta desde ya a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, para retener de su último estado de pago la cantidad necesaria para cubrir las deudas previsionales y laborales que se originaren en los anteriores.

DÉCIMO CUARTO: Indemnidad: El Contratista se obliga a mantener indemne y en su caso a resacir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos. Incluyendo honorarios de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o

surjan del incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones y garantías del presente contrato por la parte de obligación a Indemnizar.

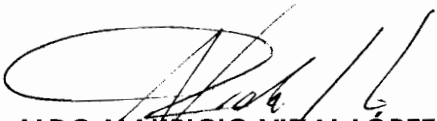
DÉCIMO QUINTO: Las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnica, Oferta, demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta formulada por el contratista en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente a este contrato, forman parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO: Se firma el presente contrato en cinco ejemplares idénticos quedando dos de ellos en poder de la contratista y los restantes en poder de la Municipalidad. El presente contrato será protocolizado ante Notario Público, y los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo de la adjudicataria. La copia de la protocolización deberá ser entregada a la I. Municipalidad por la concesionaria a más tardar dentro de quinto día hábil desde la firma del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la adjudicataria la cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de tres copias autorizadas del presente contrato instrumento en el plazo del tercer día contados desde su celebración.

DÉCIMO OCTAVO: Competencia: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personería: La calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio número mil setecientos cincuenta y dos de fecha seis de Diciembre de año dos mil ocho; las que no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.


ALDO MAURICIO VIDAL LÓPEZ
C.I. y R.U.T. N°11.390.147-0




NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO


MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE.